**ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CD-SHA-03206-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA SAS.**

Entre el **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, Representado Legalmente para los efectos del presente contrato por el Doctor **SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ,** mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.188 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Hacienda Departamental, nombrado mediante Decreto No.000798 del 13 de junio de 2022 y debidamente posesionado, mediante acta de posesión N° 11619 del 13 de junio de 2022, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto 000076 del 24 de Enero de 2025, en donde se adopta el manual de contratación para el nivel central del Departamento Norte de Santander, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **PROMOTORA DEPORTIVA CUCUTA SAS** identificada con el **NIT 900487741-4,** representada por la señora **MARIA DEL PILAR ESPINOSA GONZALEZ,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1090410197; correo electrónico: promotoradeportivacucuta@gmail.com , teléfono 3204173422; y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Aclaratoria No. 01 al Contrato de Suministro **No. CD-SHA-03206-2026**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:

***1).*** Que, el día 08 de septiembre del 2026 se suscribió el Contrato de Suministro No. **CD-SHA-03206-2026**, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE SUVENIRS DESTINADOS A APOYAR LAS CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS, EDUCATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN ADELANTADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL PARA FORTALECER LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, LA PREVENCIÓN DEL CONTRABANDO, LA PROTECCIÓN DE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS".***

***2).*** Que, el presente contrato se estableció por un término de **UN (01) MES** contados a partir de la firma de la perfección del acta de inicio y por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000) MCTE IVA INCLUIDO, Y A MONTO AGOTABLE.**

***3).*** Que dentro de la ficha técnica que forma parte integral de los documentos contractuales se encuentra relacionado el ítem No. 7, el cual fue incluido en el estudio previo y en la oferta presentada por el contratista.

**4).** Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, el suministro correspondiente al ítem No. 7 no fue requerido para atender las necesidades efectivas de la entidad y, en consecuencia, no fue suministrado por el contratista ni recibido por la supervisión del contrato.

**5).** Que, atendiendo a la naturaleza del contrato celebrado bajo la modalidad de monto agotable, y de conformidad con las condiciones de ejecución y pago establecidas contractualmente, el reconocimiento económico deberá corresponder a los bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados, sin que proceda reconocer valores por elementos que no hayan sido objeto de entrega.

**6).** Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente dejar constancia expresa de la no ejecución del ítem No. 7, con el propósito de garantizar la claridad y trazabilidad de la ejecución contractual, así como la correspondencia entre los suministros efectivamente recibidos, los informes de supervisión y los documentos que soportan el trámite de pago.

**7).** Que, la presente acta tiene por finalidad documentar una circunstancia propia de la ejecución contractual y su correspondiente reflejo en el balance de suministros, sin alterar el objeto, los precios unitarios pactados, el plazo ni las demás condiciones contractuales. Su alcance no comprende la eliminación retroactiva del ítem de los documentos precontractuales ni de la oferta presentada.

***8).*** Que, el presente documento corresponde a una aclaración de forma y no de fondo, derivado de un error de digitación que no afecta el objeto ni las condiciones esenciales del contrato, en cumplimiento de lo previsto en la normativa contractual vigente.

*Por lo anterior, las partes contratantes ACUERDAN*:

***PRIMERO*:** **NO EJECUCIÓN DEL ÍTEM No. 7**: Se deja constancia de que el ítem No. 7, contemplado en la ficha técnica del Contrato de Suministro No. CD-SHA-03206-2026, no fue objeto de suministro ni de recibo por parte de la entidad durante la ejecución contractual.

En consecuencia, dicho ítem no será incluido dentro de la relación de bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción para efectos del reconocimiento y pago correspondiente.

***SEGUNDO*:** Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión **No. CD-SHA-03206-2026** permanecerán vigentes en todos sus términos.

***TERCERO*: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente aclaratorio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

*Proyecto: María José Ruiz Barbosa.*
*Abogado Externo.* María José Ruiz B.

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
GOBERNACIÓN